

PÚBLICO

C.P. CHA ORD. N° 12000/103 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL
MUELLE CALETA PAN DE AZÚCAR.

CHAÑARAL, 9 DE FEBRERO DE 2023.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General Del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Caleta Pan de Azúcar.

b.- Descripción General.

El citado muelle está compuesto por frente de atraque para el embarque y desembarque de naves menores en apoyo de la pesca artesanal.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicada en el Parque Nacional del mismo nombre a una distancia de 30 kilómetros al norte de la Comuna de Chañaral, Región de Atacama, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 26° 08' 27" S. / Longitud : 70° 39' 44" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 2213, edición 2002.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.
Administrador: Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Chañaral

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Según Res. C.P. CHA Ord. N° 12000/101, de fecha 09 de Febrero de 2024.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Según Res. C.P. CHA Ord. N° 12000/ 101, de fecha 09 de Febrero de 2024.

g.- Límites del Puerto.

Según Res. C.P. CHA Ord. N° 12000/101, de fecha 09 de Febrero de 2024.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Según Res. C.P. CHA Ord. N° 12000/101, de fecha 09 de Febrero de 2024.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	12 metros.
Orientación de la Chaza	132° - 312°
Orientación de la Rampa	162° - 342°.
Bitas de Amarre	4 Nr.
Defensas	9 Nr., verticales de goma.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No tiene.

l. Condiciones Naves Tipo.

- Eslora Máxima : 10 metros.
- Calado Máximo : 0,80 metros.
- Calado Máximo (pleamar) : 1,50 metros.

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurno y nocturno.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Dirección S – SW – W 15 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobra de corridas.	No corresponde.

- Permanencia en sitio.	Dirección W – SW 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	

Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 0,5 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobra de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 0,5 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 0,5 metros.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobra de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 0,5 metros.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad.	
0,5 millas.	

Condiciones o restricciones particulares de operación.
<p>1) De acuerdo a las características de las embarcaciones que efectúan operación en el Muelle Caleta Pan de Azúcar, estas se efectuarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para un mayor resguardo, las naves deben amarrarse a las bitas existentes, no debiendo utilizar para estos fines las defensas de madera, escaleras, u otras estructuras como escalera. - Se efectuará un atraque enfilando con su proa, atracando por la banda de estribor, posicionándose en forma paralela al embarcadero del muelle. La velocidad máxima de aproximación será de 1 nudo. - Al momento de zarpar y dejar muelle libre, la navegación se debe realizar a baja velocidad, objeto de no correr riesgos innecesarios, haciendo de esta una maniobra más segura. <p>2) Para realizar maniobras nocturnas el muelle deberá tener operativo el sistema de alumbrado y las embarcaciones deberán tener prendidas sus luces de navegación.</p> <p>3) Se deberá considerar la limpieza de la cubierta de las embarcaciones, objeto evitar accidentes.</p> <p>4) Material de espías y maniobra para reposición inmediata. Está prohibido el uso de alambres y espías combinadas.</p> <p>5) Las dotaciones de las embarcaciones deberán hacer uso permanente de los chalecos salvavidas.</p>

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Uso de Remolcadores.	Carta S.H.O.A. N° 2213, edición 2002.
Practicaje.	No corresponde.
Remolcadores.	No corresponde.
Uso de PPU.	No corresponde.
Lanchas de Apoyo.	No corresponde.
Amarradores	No corresponde.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:

- 1) **Bandas de atraque:** Estribor.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:** Autorizadas, máximo una embarcación.
- 4) **Rancho de Naves:** No corresponde.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Las embarcaciones que operen en el muelle, deberán contar con un sistema de cabos de amarre adecuados.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

ñ.- Señalización Marítima.

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.

- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

o.- Documentos de Interés.

- 1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

No hay.

- 2) **Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

No corresponde.

- 3) **Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.**

No corresponde.

4) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

5) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Chañaral.

- Teléfono : +56 52 2480047 / + 56 52 2480442.
- Emergencia : 137
- Correo Electrónico : cpchanaral@directemar.cl / nombradasclm@dgtm.cl.

Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Chañaral.

- Teléfono : +56 9 86640463.
- Correo Electrónico : carrasco.manuel.1952@gmail.com.

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Las operaciones, maniobras o actividades que se realicen en el Muelle Caleta Pan de Azúcar, que se vean afectadas por fenómenos meteorológicos o condiciones especiales no consideradas en la presente resolución, podrán ser evaluadas y autorizar o no su ejecución, en forma excepcional y en su particular por la Autoridad Marítima Local. Para esto se considerará como primer elemento de decisión, la seguridad de la vida humana en el mar, además de las características de la nave e instalaciones portuarias, según corresponda.
- 2) El representante del Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Chañaral, es responsable de informar a la Autoridad Marítima Local y/o al Alcalde de Mar de la Caleta Pan de Azúcar toda situación que ocurra en las instalaciones portuarias que tiene el Sindicato, ya sea, incidentes y/o accidentes, etc.
- 3) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local y/o Alcalde de Mar para su evaluación y posterior resolución.

2.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS OPITZ BASTÍAS
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- S.T.I. BUZOS MARISCADORES DE CHAÑARAL.
- 2.- C.J. la. Z.N. (Inf.).
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- G.M. CAL.
- 6.- ARCHIVO.